



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



RCU N° 47/20
13 de agosto de 2020

VISTOS: La nota VR 244/2020 de 28 de julio de 2020, por medio de la cual la Vicerrectora remite Acuerdos del Comité Académico del H. Consejo Universitario para su consideración y aprobación en sesión del H Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las diferentes unidades facultativas de San Simón, los mismos que fueron aprobados para su posterior consideración en el H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico, en fecha 27 de julio de 2020; así como ha tomado decisiones sobre la aplicación virtual en las pruebas de suficiencia académica y la admisión de bachilleres para el Semestre II/2020.

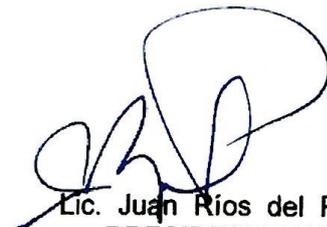
Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números **CA-HCU N° 017/2020, CA-HCU N° 018/2020 y CA-HCU N° 019/2020 de 27 de julio de 2020**; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- La Prueba de Suficiencia Académica - PSA, será aplicada de manera transitoria, como modalidad de ingreso virtual, hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria nacional, en función a la planificación facultativa interna, a fin de garantizar que los exámenes se desarrollen con transparencia y seguridad.

ARTICULO TERCERO. - La PSA para el Semestre II/2020 está dirigida a postulantes que desean proseguir estudios universitarios y que hayan obtenido su bachillerato hasta la gestión 2019.


Lic. Juan Ríos del Prado
PRESIDENTE HCU




Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

c.c.: VR - Facultades - Direcciones Universitarias - AL - A.Int. - UAD - Arch.

**REGLAMENTO TRANSITORIO PARA
LA APLICACIÓN VIRTUAL DEL
PROCESO DE ADMISIÓN EN LA
MODALIDAD DE PRUEBA DE
SUFICIENCIA ACADÉMICA (PSA)
EN LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**



**Julio, 2020
Cochabamba-Bolivia**

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I	
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance	3
CAPÍTULO II	
BASE LEGAL, DEFINICIONES Y PREVISIÓN	3
Artículo 3. Base legal	3
Artículo 4. Definiciones	4
Artículo 5. Previsión	4
CAPÍTULO III	
HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	4
Artículo 6. Requisitos de habilitación del postulante	4
Artículo 7. Pago derecho a la Prueba de Suficiencia Académica	5
Artículo 8. Requisitos de inscripción del postulante	5
CAPÍTULO IV	
LINEAMIENTOS PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA VIRTUAL	5
Artículo 9. Convocatoria	5
Artículo 10. Plataforma aprobada	5
Artículo 11. Diseño de la Prueba de Suficiencia Académica	6
Artículo 12. Calificación y transparencia de la Prueba de Suficiencia Académica	6
Artículo 13. Capacitación del postulante	6
CAPÍTULO V	
PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES	6
Artículo 14. Prohibiciones al Postulante	6
Artículo 15. Responsabilidad	6
Artículo 16. Sanciones	7



REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA APLICACIÓN VIRTUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA MODALIDAD DE PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA (PSA) EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar la aplicación de la Prueba de Suficiencia Académica en la modalidad virtual de manera transitoria en la Universidad Mayor de San Simón, debido a la emergencia sanitaria decretada por el *Gobierno Nacional*, que impide las actividades académicas presenciales, a fin de prevenir riesgos de contagio mientras dure la “emergencia sanitaria” frente a la pandemia del COVID-19 en el País.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance

El presente reglamento es de aplicación en las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón que tienen establecida la *Prueba de Suficiencia Académica*, como modalidad de ingreso en cumplimiento del Reglamento General de Admisión de la UMSS, hasta que se levante el estado de “emergencia sanitaria” frente a la pandemia del COVID-19.

Las unidades académicas que tengan la modalidad de curso preuniversitario también podrán acogerse a esta modalidad transitoriamente en función a planificación interna de cada facultad.

CAPÍTULO II BASE LEGAL, DEFINICIONES Y PREVISIÓN

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009
- Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, inciso c) del Parágrafo I del Artículo 2 establece la suspensión temporal de clases presenciales en todos los niveles y modalidades educativas hasta el 31 de mayo del 2020.

- Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, inciso c) del Parágrafo II del Artículo 3 dispone la suspensión temporal de clases presenciales en todos los niveles y modalidades educativas hasta el 30 de junio del 2020.
- Decreto Supremo N°4260, de 6 de junio de 2020, que norma la complementariedad de las modalidades de educación presencial, semipresencial, virtual y a distancia.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento General de la Docencia.
- Reglamento de la Carga Horaria.
- Resolución del H. Consejo Universitario RCU N° 24/20, de 21 de abril de 2020.
- Reglamento General de Admisión de la UMSS aprobado mediante RCU 55/18



Artículo 4. Definiciones

Tecnologías de Información y Comunicación: TIC. Son dispositivos tecnológicos, de hardware y software, que comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten producir, compilar, procesar, editar, almacenar, intercambiar y transmitir datos e información a través de la voz, texto, video e imágenes.

Examen virtual: Son pruebas online realizadas con el propósito de evaluar, medir y documentar la preparación académica, nivel de aprendizaje, nivel de conocimientos, adquisición de habilidades y aptitudes o necesidades educativas de los que toman exámenes.

Prueba de Suficiencia Académica (PSA): Es una modalidad de admisión vigente en el Sistema Universitario Boliviano, que permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios aprobando una prueba de conocimientos y/o habilidades básicas, necesarios para iniciar una carrera o programa.

Artículo 5. Previsión

En caso de presentarse vacíos técnicos y administrativos en el presente reglamento y/o en su aplicación, éstas deben ser resueltas por las siguientes instancias:, Dirección Académica, Decanato, UPSI o la Dirección de Planificación Académica.

CAPÍTULO III HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 6. Requisitos de habilitación del postulante

Es responsabilidad del postulante aceptar los términos, condiciones establecidos en la convocatoria y cumplir con todos los requisitos requeridos al momento de su inscripción en calidad de declaración jurada, sobre la veracidad de toda la documentación presentada.

El postulante debe realizar la inscripción por medio del SISPOS, en donde llenará los datos personales y subirá los documentos en formato digital (Archivos en formato de imagen, completo y

legible) que le solicite el sistema:

1. Certificado de nacimiento.
2. Cédula de identidad (para postulantes nacionales) o pasaporte (para postulantes extranjeros).
3. Diploma de Bachiller o boleta de trámite para la obtención del mismo.
4. Fotografía actualizada del postulante, (sin filtros, sin lentes oscuros) en fondo color blanco (en formato jpg tamaño carnet) o imagen escaneada.



Todas las imágenes deberán ser visibles y absolutamente legibles a efectos de obtener la información requerida.

Artículo 7. Pago derecho a la Prueba de Suficiencia Académica

La atención a los postulantes sobre el proceso de inscripción se realizará de manera virtual, por lo que el postulante no debe acudir a los predios de la universidad bajo ningún motivo.

La cancelación deberá efectuarse a nombre del postulante (nombres y apellidos completos), por cualquiera de los medios presenciales (cajas facultativas) o virtuales establecidos para la Prueba de Suficiencia Académica y no será objeto de reembolso bajo ninguna circunstancia.

Artículo 8. Requisitos de inscripción del postulante

El postulante deberá remitir:

1. Recibo de pago por concepto de derecho de Prueba de Suficiencia Académica, que debe estar a nombre del Postulante.
2. Formulario de inscripción debidamente llenado.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA VIRTUAL

Artículo 9. Convocatoria

Cada Unidad Académica Facultativa emitirá la Convocatoria a la Prueba de Suficiencia Académica en la Modalidad Virtual.

Artículo 10. Plataforma aprobada

El examen para la Prueba de Suficiencia Académica se realizará por la plataforma MOODLE en todas las unidades académicas de la UMSS.

Artículo 11. Diseño de la Prueba de Suficiencia Académica

Las preguntas de la PSA serán elaboradas por el equipo de la Oficina Educativa o unidad designada por la Facultad y las mismas deberán ser de selección múltiple y alojadas en la plataforma Moodle.

Artículo 12. Calificación y transparencia de la Prueba de Suficiencia Académica

La calificación de la PSA será automática y realizada por la plataforma Moodle.

Las autoridades facultativas se constituyen en responsables de asegurar la transparencia y desarrollo efectivo de todo el proceso de la Prueba de Suficiencia Académica, con la participación de un Notario de Fe Pública y la supervisión de la UPSI, que habilitará a dos autoridades por Facultad para evaluar y monitorear el proceso.



Artículo 13. Capacitación del postulante

El postulante podrá participar en la capacitación virtual que la unidad académica realizará acerca de las características y formas de aplicación para rendir la Prueba de Suficiencia Académica en la modalidad virtual.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 14. Prohibiciones al Postulante

Se establece las siguientes prohibiciones para los postulantes durante el desarrollo de la Prueba de Suficiencia Académica:

- Apagar la cámara.
- Levantarse durante el examen.
- Usar aplicaciones además de las indicadas por la Universidad.
- Usar otro dispositivo diferente al utilizado para rendir la Prueba de Suficiencia Académica.
- Usar smartwatch o cualquier tipo de relojes.
- Utilizar libros o material de consulta.
- Usar gorras, capuchas o lentes de sol.
- Colocar estuches, carteras, bolsos, reglas o cualquier otro objeto no autorizado encima de la mesa de trabajo.
- Compartir su usuario y contraseña registrados.
- Compartir el espacio de evaluación con otra persona.
- Hacer consultas a terceros, por cualquier vía de comunicación.
- Escanear o hacer impresiones, usar la función de copiar y pegar, o hacer capturas o fotos de la pantalla.
- Ingerir alimentos o bebidas.
- Realizar cualquier actividad ajena a la Prueba de Suficiencia Académica.

Artículo 15. Responsabilidad

La Universidad no se responsabiliza por los problemas derivados por la conexión de internet, uso del dispositivo y otros.

Artículo 16. Sanciones

El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 14 del presente reglamento, darán lugar a la anulación de la Prueba de Suficiencia Académica.

El plagio, el fraude, la sustitución o la suplantación de identidad de los postulantes son acciones sujetas a sanción legal correspondiente y ocasionaran la anulación inmediata de la Prueba de Suficiencia Académica.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



II.. 2. RCU N° 47/20 13/08/20

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

- **CA-HCU N° 017/2020** *REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA APLICACIÓN VIRTUAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA MODALIDAD DE PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA (PSA) EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.*
- **CA-HCU N° 018/2020** *Retiro del segundo párrafo del Artículo 9 que se refiere al pago para Defensa de Trabajos Académicos del REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS ACADEMICOS DE LAS MODALIDADES DE GRADUACION EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.*
- **CA-HCU N° 019/2020** *Culminación del proceso de selección de Auxiliares de Docencia – Gestión 2020, de modo virtual con la prueba de micro-enseñanza de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat.*

*** 2020 ***

*Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832*